

Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normativa de aplicación.

j.-La entidad está obligada a notificar en el mismo día de aquellas incidencias que se produzcan en el desarrollo del programa y de los percances o daños que sufran los usuarios, telefónicamente, vía fax, o por cualquier otro medio que permita tener constancia.

k.- La entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación nominal de los usuarios, a los efectos previstos en la cláusula quinta del presente.

4. En previsión de sustituciones, la entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio.

5. Mantener un teléfono disponible 24 horas, que permita a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad contactar de forma directa con el coordinador del piso.

6. Guardar y hacer guardar las normas de régimen interno del PETEM, que se adjuntan como anexo 3 al presente.

l.- La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los usuarios

del PETEM a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

m.- Elaboración y presentación ante la Consejería de Bienestar Social y Sanidad del Plan de Emergencia y Evacuación del Centro, de dicho plan se dará traslado a la Consejería competente para su conformidad.

n.- La entidad mantendrá el Centro, su equipamiento e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, debiendo, a tal efecto, suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos, así como llevar a cabo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias.

ñ.- Correrán a cargo de la entidad todos los gastos derivados de: consumo de suministros agua, gas, electricidad, teléfono, comunidad de vecinos, impuestos municipales, alquiler, seguro y el mantenimiento de sus instalaciones.

o.- La justificación de los gastos realizados en ejecución del programa.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.484,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013, conforme a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1. La cuantía máxima de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (172.344,00 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las